

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA FIDEL VELÁZQUEZ, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UTFV", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M. EN D. RUBÉN RODRIGO GUDIÑO DÍAZ, EN SU CALIDAD DE RECTOR; Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UMB", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. EN E. BARTOLO JARAMILLO PUEBLA, EN SU CALIDAD DE RECTOR, ACORDANDO LOS SUSCRIBIENTES QUE TAMBIÉN PODRÁN SER DENOMINADOS COMO "LAS PARTES" A LO LARGO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, AMBOS CON LAS FACULTADES QUE LES OTORGA LA LEY PARA SOMETERSE AL PRESENTE CONVENIO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA "LA UTFV" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE:

- I.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto N° 56 de la H. "LII" Legislatura Estatal, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" en fecha 27 de diciembre de 1994.
- I.2. Tiene por objeto, entre otros:
  - I.2.1. Formar profesionistas aptos para la aplicación y generación de conocimientos, así como para la solución creativa de los problemas, con un sentido de innovación al incorporar los avances científicos y tecnológicos de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico y social de la región, el Estado y el País.
  - I.2.2. Realizar investigaciones científicas y tecnológicas que permitan el avance del conocimiento, que fortalezcan la enseñanza tecnológica y el mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales que contribuyan a elevar la calidad de vida de la sociedad.
  - I.2.3. Llevar a cabo programas de vinculación con los sectores público, social y privado, que contribuyan a consolidar el desarrollo tecnológico y social de la comunidad.
- I.3. Para cumplir con sus objetivos tiene, dentro de sus atribuciones, las siguientes:
  - I.3.1. Impulsar estrategias de participación y concertación con los sectores público, social y privado para fortalecer las actividades productivas.
  - I.3.2. Celebrar convenios de colaboración con instituciones y organismos nacionales, extranjeros y multinacionales para el desarrollo y fortalecimiento de su objetivo.
- I.4. El M. en D. Rubén Rodrigo Gudiño Díaz, ser Rector de "LA UTFV", personalidad que acredita en términos de la protocolización del acta de la Centésima Décima Séptima Sesión Ordinaria del Consejo Directivo, número cuarenta y nueve mil ochocientos cincuenta y cinco, del volumen número mil cuarenta y cinco, de fecha once de septiembre de dos mil quince, pasada ante la fe del notario público número ciento cuatro del Estado de México, Lic. Nathaniel Ruiz Zapata.
- I.5. Con base en el artículo 15, fracción IV, de la Ley que crea a "LA UTFV", el Rector tiene facultades para suscribir el presente instrumento; y
- I.6. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes, con clave UTF 9412286C2.
- I.7. Señala como su domicilio legal para efectos del presente convenio es el inmueble ubicado en Avenida Emiliano Zapata sin número, Colonia El Tráfico, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, C.P. 54400.

#### II. DECLARA "LA UMB" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE:

- II.1.** Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación, de conformidad con el Decreto del Ejecutivo del Estado de México, expedido en fecha 20 de enero de 2009 y publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" en la misma fecha.
- II.2.** Tiene por objeto, entre otros, el impartir educación superior en los niveles de Licenciatura, Especialización, Maestría y Doctorado con validez oficial, para formar integralmente profesionales competentes con amplio sentido ético, humanístico y nacionalista con un elevado compromiso social, y aptos para generar y aplicar creativamente conocimientos en la solución de problemas, así como organizar y realizar actividades de investigación en las áreas que ofrezca educación, atendiendo fundamentalmente los problemas estatales, regionales y nacionales en relación con las necesidades del desarrollo socioeconómico de la Entidad.
- II.3.** Para el cumplimiento de su objeto cuenta con 30 Unidades de Estudios Superiores y tiene, entre otras, la atribución de formular y modificar, en su caso, sus planes y programas de estudios, estableciendo procedimientos de acreditación y certificación de estudios para someterlos a la autorización de la Secretaría de Educación Pública; regular el desarrollo de sus funciones sustantivas, docencia, investigación, difusión cultural y vinculación con los sectores público, privado y social; así como realizar los actos jurídicos necesarios para el logro de sus objetivos y el cumplimiento de sus funciones, de acuerdo a las fracciones IV, XII y XX del artículo 3 del Decreto del Ejecutivo de fecha 20 de enero de 2009.
- II.4.** El Dr. en E. Bartolo Jaramillo Puebla, en su calidad de Rector, representa legalmente a "LA UMB", personalidad que acredita en términos del nombramiento que expedido a su favor por el Ejecutivo Estatal en fecha 09 de enero de 2015, así como con apego a lo dispuesto por el artículo 15 fracciones I y IX del Decreto de Creación de "LA UMB".
- II.5.** Señala como su domicilio legal para efectos del presente convenio, el ubicado en la carretera México-Toluca Km 43.5, Barrio San Miguel, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, C.P. 52740.
- III. DECLARAN "LAS PARTES" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES LEGALES, QUE:**
- III.1.** Que de conformidad con su normatividad, son instituciones de educación superior con plena capacidad para comprometerse, y que tienen como fines esenciales la docencia, la investigación, la extensión y la investigación.
- III.2.** Que las personas que comparecen a la firma del presente convenio, manifiestan bajo protesta de decir verdad que la personalidad con que se ostentan, les otorga poder suficiente para obligarse en los términos del presente convenio.
- III.3.** Que consideran de importancia fundamental el desarrollo de proyectos de trascendencia académica, en atención a los objetivos, fines y funciones que la sociedad y el Estado les han confiado, la impartición de educación superior en los niveles de Licenciatura, Especialización, Maestría y Doctorado; así como, el promover y apoyar la investigación y la extensión, razón por la cual es su voluntad suscribir el presente convenio en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases a través de las cuales “LAS PARTES” llevarán a cabo la organización y desarrollo de actividades en los campos de la docencia, la investigación y la difusión de la cultura y de educación universitaria.

## SEGUNDA. ALCANCE

Para cumplimiento de este Convenio, “LAS PARTES” acuerdan desarrollar actividades como las que de manera enunciativa se mencionan:

- a) Facilitar el intercambio de estudiantes con el fin de realizar estudios de posgrado.
- b) Desarrollar proyectos de investigación en áreas de interés común.
- c) Impulsar la creación y el trabajo en redes de colaboración de “LAS PARTES” con líneas generales de aplicación del conocimiento afines.
- d) Promover la cooperación científica y tecnológica.
- e) Fomentar la cultura de la vinculación, la realización de estancias productivas, el desarrollo emprendedor y la incubación de negocios.
- f) Favorecer el intercambio de personal académico, ya sea con fines docentes, de investigación, o de asesoramiento en los campos de interés para ambas instituciones.
- g) Diseñar, programar y realizar eventos de difusión, extensión universitaria y capacitación de las áreas de coincidencia institucional.
- h) Intercambio de material bibliográfico, material audiovisual, acceso a bancos de datos e información relacionada con los proyectos conjuntos.
- i) Intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos de apoyo a la docencia y la investigación.
- j) Prestar consultorías, asesoría, apoyo técnico y académico mutuo, así como intercambiar servicios en las áreas de investigación.
- k) Desarrollar proyectos de innovación educativa para la consolidación y aseguramiento de la calidad.
- l) Participación e intercambio de publicaciones y experiencias de interés común
- m) Diseñar y organizar cursos, conferencias, simposiums, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico, científico y cultural entre ambas partes.
- n) Desarrollo de proyectos conjuntos de docencia e investigación, estimulando la formación de equipos mixtos de trabajo.
- o) Los demás que sean afines a los objetivos generales y específicos que, conforme a su Decreto de Creación y/o su Ley Orgánica se hayan visualizados y que traigan como consecuencia el fortalecimiento de ambas instituciones.

## TERCERA. PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO

Para la ejecución óptima de las acciones contempladas en este Convenio, “LAS PARTES” elaborarán, durante el último trimestre de cada año, un **Programa Anual de Trabajo** que contenga los proyectos a realizarse en el transcurso del año siguiente, definiendo en cada uno, las condiciones inherentes a su ejecución, así como los responsables de su coordinación, ejecución y seguimiento por cada una de “LAS PARTES”.

## CUARTA. COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, “LAS PARTES” integrarán una comisión técnica formada por igual número de representantes de cada una, cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución;
- b) Dar seguimiento a las actividades previstas en este instrumento; y,
- c) Las demás que acuerden “LAS PARTES”.

En este sentido y dando acatamiento a lo previsto por la presente cláusula, "LA UTFV" designa como su representante ante la Comisión Técnica a **C.P. Neguib Wejwbw Vargas**, en su calidad de **Secretario de Vinculación**. Por su parte, "LA UMB" designa como su integrante a la Comisión Técnica al **Ing. José Alfredo Pineda Cruz**, en calidad de **Subdirector de Vinculación**, ello sin menoscabo de que puedan incorporar al número de integrantes especialistas que estimen necesarios para dar debido cumplimiento al objeto de este convenio.

#### **QUINTA. COMUNICACIONES.**

Las comunicaciones deberán dirigirse a los domicilios señalados en los incisos I.7 y II.5 del capítulo de las Declaraciones.

#### **SEXTA. FINANCIAMIENTO.**

En caso necesario "LAS PARTES" realizarán las gestiones tendentes a recabar fondos externos que podrán utilizarse para apoyar las actividades contempladas en los programas anuales que deriven del presente Convenio.

#### **SÉPTIMA. VIÁTICOS.**

Los gastos de transportación y hospedaje para el personal involucrado en el desarrollo de los Programas Anuales, se harán por cuenta de la institución a la cual prestan sus servicios.

#### **OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL.**

"LAS PARTES" convienen en regular en el convenio específico correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como en su caso, lo correspondiente a los derechos de propiedad industrial que pudieran llegar a derivarse de los trabajos motivados por el presente Convenio, dando el debido reconocimiento moral a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Sin embargo, tanto "LA UTFV" como "LA UMB" podrán utilizar la información o resultados que se deriven del presente instrumento en sus funciones académicas, siempre que medie autorización expresa de la parte que corresponda.

#### **NOVENA. CESIÓN DE DERECHOS.**

"LAS PARTES" se obligan a no gravar, ceder o traspasar en todo o en parte, a terceras personas físicas o morales, de manera parcial o total los derechos y obligaciones que les correspondan, derivados de este Convenio, sin previa autorización que por escrito se realice de la otra parte, en caso de incumplimiento de esta cláusula se deberá asumir de manera unilateral las responsabilidades que surjan con los mencionados terceros, exentando de toda responsabilidad a la otra parte.

#### **DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD**

"LAS PARTES" convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico, financiero y, en los casos en que se considere de común acuerdo necesarios, que se origine o se intercambie con motivo de la ejecución del presente instrumento. En caso de faltar a este compromiso, se obligan al pago de daños y perjuicios que se llegaren a originar.

#### **DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

#### **DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.**

El personal que cada una de "LAS PARTES" contrate o que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada, o bien, realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen. Por lo tanto, cada una de "LAS PARTES" serán responsables individualmente de su personal en materia civil, laboral, penal, administrativa, cuotas obrero patronales y sindicales, vivienda, seguridad social, impuestos y demás relativos

#### **DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES.**

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES" mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

#### **DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA**

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de tres años, prorrogable por periodos iguales, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre "LAS PARTES".

#### **DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA**

El presente Convenio podrá darse por terminado cuando exista causa de interés general que lo justifique o por una sola de "LAS PARTES", mediante aviso por escrito que una de "LAS PARTES" presente a la otra con dos meses de anticipación sin perjuicio de los trabajos que estén llevando a cabo en ese momento, mismos que se deberán continuar hasta su total terminación, salvo pacto en contrario.

Para el caso de terminación, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas, como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

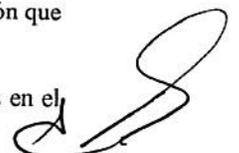
#### **DÉCIMA SEXTA. RESCISIÓN**

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá rescindir el Convenio sin necesidad de declaración judicial, cuando medie incumplimiento de los compromisos de la contraparte, dando aviso por escrito del motivo de la rescisión, en cualquier estado que los servicios se encuentren

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

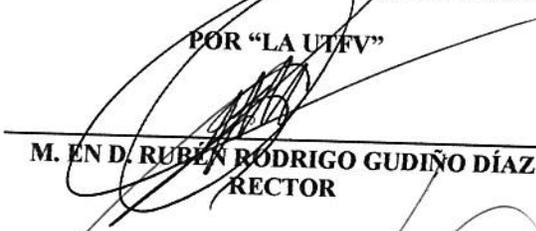
"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio y los convenios específicos que dé el mismo deriven, es producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia, sobre su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo, serán resueltos entre los titulares de las mismas o por una comisión que ellos mismos designen. Las soluciones o acuerdos a que lleguen, se harán constar por escrito y obligará a las partes al momento de su firma. Si en última instancia no llegaran a ningún acuerdo, "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción que así determinen.

**DÉCIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN.-** Las situaciones que no estén expresamente establecidas en el presente Convenio, serán motivo de un acuerdo específico por escrito entre "LAS PARTES".

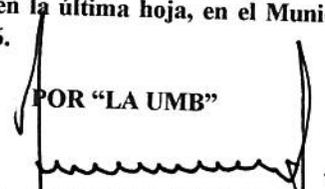


Leído el presente instrumento, enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal, lo ratifican en todo su contenido los que en él intervienen, firmando por triplicado para debida constancia al margen en cada una de las hojas y, en el asiento de su respectivo nombre en la última hoja, en el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, el día 2 de febrero del año 2016.

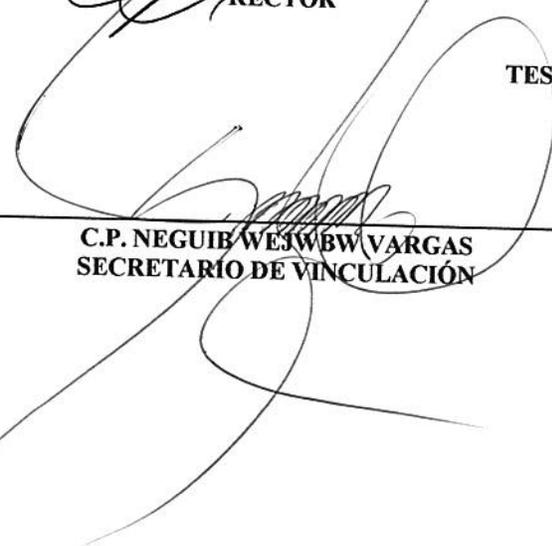
POR "LA UTFV"

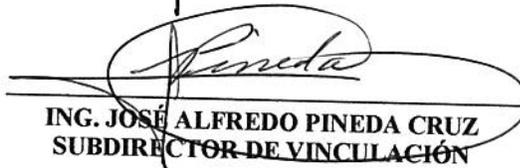
  
M. EN D. RUBÉN RODRIGO GUDIÑO DÍAZ  
RECTOR

POR "LA UMB"

  
DR. EN E. BAROLO JARAMILLO PUEBLA  
RECTOR

TESTIGOS

  
C.P. NEGUIB WEJWBW VARGAS  
SECRETARIO DE VINCULACIÓN

  
ING. JOSÉ ALFREDO PINEDA CRUZ  
SUBDIRECTOR DE VINCULACIÓN